



1872

Ord. B1/Nº / \_\_\_\_\_

Mat.: Refuerza investigación epidemiológica de casos de COVID-19, según asignación por Epivigila.

Santiago,

20 MAY 2021

De : Subsecretaría de Salud Pública

A : Dr. Alberto Dougnac Labatut, Subsecretario de Redes Asistenciales  
Secretarios Regionales Ministeriales de Salud

El Ministerio de Salud ha implementado la estrategia de testeo, trazabilidad y aislamiento (TTA), como mecanismo prioritario para el control de la pandemia de COVID-19 en Chile. El componente de **trazabilidad**, se basa en la investigación epidemiológica de cada caso sospechoso, confirmado o probable de COVID-19, con el objetivo principal de cortar la cadena de transmisión a partir de la identificación y aislamiento tanto de casos como de sus contactos estrechos.

El sistema Epivigila, asigna de manera automática a cada establecimiento de Atención Primaria de Salud (APS) los casos sospechosos, confirmados y probables que les corresponde investigar, mediante una consulta a la base de datos de FONASA, para determinar el centro de salud al cual se encuentre inscrita la persona. En el caso de los usuarios con otra previsión, sin previsión o FONASA no inscritos en APS su seguimiento es asignado a la bandeja de SEREMI de salud de la región del establecimiento de notificación. Igualmente, el perfil SEREMI de Epivigila tienen acceso a todos los casos asignados a la región.

Por lo anterior y para resguardar la oportuna investigación epidemiológica se instruye:

***Para las regiones que tienen implementado el primer llamado de todos los casos<sup>1</sup> y contactos<sup>2</sup> de la región en SEREMI:***

- 1.- Los equipos de trazabilidad de SEREMI deben realizar la investigación epidemiológica de **todos los casos que el sistema Epivigila asigne a su región** según la base de datos de FONASA, independientemente de que luego de la investigación, se constate que el paciente pertenece a otra región.
- 2.- El primer llamado del contacto estrecho es responsabilidad del establecimiento que realizó el primer llamado del caso y pesquisó al contacto estrecho.
- 3.- Ningún caso puede ser derivado para seguimiento sin haber realizado el primer llamado al caso y a sus contactos estrechos, con el respectivo registro en Epivigila.
- 4.- Los casos y contactos que requieran ser derivados deben derivarse por la plataforma Epivigila y preferentemente a un establecimiento de la comuna o región de aislamiento.

<sup>1</sup> **Primer llamado al caso:** Entrevista (llamado telefónico o visita domiciliaria) durante las primeras 24 horas (máximo 48 horas), desde que cumple con la definición de caso, que se realiza a estos con el fin de obtener información certera y necesaria para lograr una óptima investigación epidemiológica, la que incluye la identificación de sus contactos estrechos (rastreo retrospectivo y prospectivo) y asegurar el aislamiento (verificación de licencia médica).

<sup>2</sup> **Primer llamado al contacto:** Entrevista (llamado telefónico o visita domiciliaria) durante las primeras 24 horas (máximo 48 horas) desde la identificación del contacto estrecho que se realiza para evaluar la factibilidad de cumplir una cuarentena segura en el domicilio (gestión de licencia médica) y pesquisar oportunamente la aparición de síntomas, para tomar las medidas sanitarias correspondientes.

**Para las regiones que aún el primer llamado del caso<sup>1</sup> y de los contactos<sup>2</sup> se realiza en APS y SEREMI:**

- 1.- Los equipos de trazabilidad de los establecimientos de APS y de SEREMI de salud, deben realizar la investigación epidemiológica de **todos los casos que el sistema Epivigila asigne a su establecimiento** según la base de datos de FONASA, independientemente de que luego de la investigación, se constate que el paciente pertenece a otro centro de salud, comuna o región.
- 2.- El primer llamado del contacto estrecho es responsabilidad del establecimiento que realizó el primer llamado del caso y pesquisó al contacto estrecho.
- 3.- Ningún caso puede ser derivado para seguimiento sin haber realizado el primer llamado al caso y a sus contactos estrechos con el respectivo registro en Epivigila.
- 4.- Los casos y contactos que requieran ser derivados deben derivarse por la plataforma Epivigila y preferentemente a un establecimiento de la comuna o región de aislamiento.

Se solicita dar la más amplia difusión la información a lo señalado en el presente Ordinario.

Sin otro particular, saluda atentamente

  
Dra. Paula Daza Narbona  
Subsecretaria de Salud Pública

Distribución

- Secretarías Regionales Ministeriales de Salud (16) del país
- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- Subsecretaría de Salud Pública
- Jefes de epidemiología SEREMI de salud
- Departamento de Epidemiología
- Jefe de Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales
- Oficina de Partes